



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HABA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2015.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente.

D. José González Casado.

Sres. Concejales asistentes.

D. Manuel José Guisado Quintana.

D.ª Montserrat Jiménez González.

D. Victoriano Juez Martín.

D.ª María del Carmen González Valsera.

D. Antonio Acedo Sánchez.

D.ª Alicia Pajuelo Ramírez.

D. Carlos Miguel Gómez Donoso.

Sra. Concejala no asistente.

D.ª Manuela Corretero Mateo.

Sr. Secretario.

D. Antonio Ruiz Cano.

En La Haba y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veintinueve de Junio de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, componentes todos ellos del Pleno de este Ayuntamiento y al objeto de celebrar Sesión EXTRAORDINARIA, previa convocatoria legal al efecto, a fin de tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales si de conformidad con lo establecido en el art. 91,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales tenían que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior, a la que corresponde la de Constitución del Ayuntamiento celebrada el día 13 de Junio de 2015, manifestaron no tener que hacer ninguna, quedado aprobada por **unanimidad** la referida Acta.

SEGUNDO: PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO CORPORATIVO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio lectura de la Propuesta de la Alcaldía que dice:

“Visto el artículo 46. 2. a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dentro de los límites marcados por los preceptos referenciados, propongo:

Que el régimen de Sesiones Ordinarias del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de La Haba sea el siguiente: El Pleno celebrará Sesión Ordinaria cada dos meses, celebrándose los meses impares entre el día 20 y el último del mes correspondiente y dejándose la fijación de la hora concreta a la discrecionalidad del Sr. Alcalde-Presidente, en función de la disponibilidad de los Sres. miembros del mismo y de la estación del año en que se enmarque la Sesión.

No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren por causas objetivas, se podrá convocar Sesión, con el carácter de Ordinaria, un día distinto de los que se comprenden en el periodo anteriormente señalado y siempre en un intervalo de siete días naturales antes o después del referido periodo.

La primera Sesión Ordinaria se celebrará en el mes de Julio”.

Terminada la lectura, tras comentarse que era como la legislatura anterior, al no haber comentarios de los Sres./as. Concejales/as, se procedió a la votación, resultando que por **unanimidad** (con la asistencia de ocho de los nueve miembros que componen la Corporación), se acordó:

Primero y único: Que los Plenos Ordinarios se celebren cada dos meses en los meses impares, entre el día 20 y el último del mes correspondiente, y dejándose la fijación de la hora concreta a la discrecionalidad del Sr. Alcalde-Presidente, en función de la disponibilidad de los Sres. miembros del mismo y de la estación del año en que se enmarque la Sesión. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren por causas objetivas, se podrá convocar Sesión, con el carácter de Ordinaria, un día distinto de los que se comprenden en el periodo anteriormente señalado y siempre en un intervalo de siete días naturales antes o después del referido periodo. La primera Sesión Ordinaria se celebrará en el mes de Julio.



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

TERCERO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Alcalde-Presidente explicó que como todos conocían en el Ayuntamiento existían tres órganos para la toma de decisiones, a saber, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno, explicando que se trataba de delegar en la Junta de Gobierno Local diversas competencias del Pleno por razones de agilidad y celeridad en la gestión y en la toma de decisiones, dado que la Junta de Gobierno celebraba sesiones cada quince días.

Acto seguido tomó la palabra la Sra. Pajuelo Ramírez pidió que el Grupo Popular tuviera conocimiento de las decisiones y que no tuviesen que enterarse por el pueblo, pues ellos quería participar en la gestión del municipio y conocer las actuaciones.

El Sr. Alcalde-Presidente le manifestó que tendrían conocimiento y participarían, tal y como lo habían venido haciendo hasta ahora en Mesas de Contratación y otro tipo de órganos o comisiones que se creasen.

Tras ello, se dio cuenta del expediente incoado y de la Propuesta de la Alcaldía que dice:

“Examinado el procedimiento incoado para la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Secretario, y al objeto de que pueda desempeñar funciones no solo asistenciales, sino también decisorias y, sin perjuicio de las que esta Alcaldía la ha delegado de entre las que la Ley la reserva, someto al Pleno la delegación de las siguientes competencias, de las propias del Pleno, para así lograr una mayor celeridad en la resolución de los asuntos que así lo aconsejen:

Competencias cuya delegación se propone:

- 1. La aprobación de obras del AEPSA, su Proyecto o Memoria Valorada.*
- 2. La aprobación, en su caso, de Padrones Fiscales.*
- 3. La aprobación de toda clase de Convenios con otras Administraciones Públicas, así como de las obligaciones que de contenido económico se deriven de los mismos.*
- 4. El otorgamiento de Licencias de Obras Mayores.*
- 5. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.*
- 6. La determinación del canon urbanístico a satisfacer al Municipio en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por calificación urbanística y, en su caso, la aprobación, con carácter sustitutivo, de la entrega gratuita de terrenos a que se refiere el artículo 27.1.4 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura.*
- 7. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- 8. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro del ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto – salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior – todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 9. La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente el Pleno para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*
- 10. La presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas y que afecten al municipio.*
- 11. La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.*
- 12. La solicitud de subvenciones a otras administraciones y aceptación de las concedidas, cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.*
- 13. Las competencias que como órgano de contratación corresponden al Pleno respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, según lo establecido en el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 14. La adjudicación de concesiones sobre bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que corresponden al Pleno, según lo establecido en el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público.”*

Acto seguido, al no haber más comentarios de los Sres./as Concejales/as, se procedió a la votación, resultando que por **unanimidad** (con la asistencia de ocho de los nueve miembros que componen la Corporación), se acordó:



Primero: Aprobar la propuesta de delegación de competencias y en consecuencia delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de entre las propias del Pleno Corporativo:

1. La aprobación de obras del AEPSA, su Proyecto o Memoria Valorada.
2. La aprobación, en su caso, de Padrones Fiscales.
3. La aprobación de toda clase de Convenios con otras Administraciones Públicas, así como de las obligaciones que de contenido económico se deriven de los mismos.
4. El otorgamiento de Licencias de Obras Mayores.
5. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
6. La determinación del canon urbanístico a satisfacer al Municipio en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por calificación urbanística y, en su caso, la aprobación, con carácter sustitutivo, de la entrega gratuita de terrenos a que se refiere el artículo 27.1.4 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura.
7. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
8. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro del ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto – salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior – todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente el Pleno para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
10. La presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas y que afecten al municipio.
11. La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
12. La solicitud de subvenciones a otras administraciones y aceptación de las concedidas, cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.
13. Las competencias que como órgano de contratación corresponden al Pleno respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, según lo establecido en el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público.
14. La adjudicación de concesiones sobre bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que corresponden al Pleno, según lo establecido en el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Que se proceda a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz.

CUARTO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de la Propuesta que dice:

“Para el estudio de las cuestiones de su competencia y, en su caso, la preparación de asuntos que hayan de someterse al Pleno Corporativo, propongo la creación de la Comisión Informativa Permanente que más abajo se cita y con las funciones que abarca su denominación y que se compondrá de cuatro miembros, con representación proporcional de todos Grupos Políticos, aparte del Presidente, que tal y como establece el artículo 125 en relación con el artículo 127.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo será quien suscribe la presente propuesta, sin perjuicio de que pueda acordar la delegación del cargo.

- *Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio”.*

Seguidamente, al no haber comentarios de los Sres./as Concejales/as, se procedió a la votación, resultando que por **unanimidad** (con la asistencia de ocho de los nueve miembros que componen la Corporación), se acordó:

Primero: La creación de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Segundo: Designar como miembros de la misma a los siguientes Concejales:



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

- Por el Partido Popular:
 - D. Carlos Miguel Gómez Donoso.
- Por el Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Manuel José Guisado Quintana.
 - D^a. Montserrat Jiménez González.
 - D. Victoriano Juez Martín.

QUINTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de la Propuesta que dice:

“Dada la renovación de la Corporación de este Ayuntamiento, se hace necesario el nombramiento de Representantes en los órganos colegiados de Entidades Locales, organismos u otras entidades a que pertenece el Ayuntamiento y en tal sentido se deben nombrar representantes para los que a continuación se señalan y en el número que así mismo se cita.

- Mancomunidad Integral de Servicios “La Serena - Vegas Altas”UNO.
- Consejo Escolar del C.E.I.P. Virgen de la Antigua.....UNO.
- CEDER “La Serena”.....UNO Y SUPLENTE”.

A continuación, la Sra. Pajuelo Ramírez se refirió a la posibilidad de que en el Consejo Escolar participase algún miembro del Grupo Popular dado el consenso existente entre los Grupos.

Ante ello el Sr. Alcalde-Presidente, tras dar cuenta de la propuesta de nombramientos del Partido Socialista Obrero Español, propuso que la designación del representante en el Consejo Escolar se dejase sobre la mesa para una futura sesión y así poder estudiar la posibilidad planteada y se procediese al nombramiento de representantes en los otros dos órganos colegiados.

Seguidamente, y atendiendo al deseo y compromiso de seguir formando parte de la Mancomunidad Integral de Servicios “La Serena – Vegas Altas” y del CEDER La Serena, se procedió a la designación de los representantes en ambos, resultando designados los siguientes por **unanimidad**:

- Mancomunidad Integral de Servicios “La Serena – Vegas Altas”:
 - D. José González Casado.
- CEDER La Serena:
 - Titular: D^a. María del Carmen González Valsera.
 - Suplente: Don José González Casado.

Asimismo, en consonancia con la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente se acordó por **unanimidad** dejar sobre la mesa para una futura sesión la designación del representante en el Consejo Escolar del C.E.I.P. Virgen de la Antigua.

SEXTO: DEDICACIÓN PARCIAL DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta del expediente incoado, dándose a continuación lectura de la Propuesta que dice:

“Examinado el procedimiento incoado para señalar retribuciones a Miembros de la Corporación con dedicación parcial, emitidos los Informes de Intervención y Secretaría; con base a lo preceptuado en el artículo 75 y siguientes de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y estudiadas las características del Ayuntamiento de La Haba, se formula la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar el siguiente régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación:
Alcalde-Presidente: Dedicación parcial mínima del 70% de la jornada laboral con catorce pagas por un importe de 1.000,00 euros líquidos cada una de ellas, que se devengarán doce de ellas al finalizar cada mensualidad y las otras dos en el momento de devengo establecido por la legislación laboral para las extraordinarias. Dicho salario se revisará anualmente con arreglo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo: Que se solicite a la Seguridad Social la afiliación, en su caso, y el alta del miembro Corporativo, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas de Seguridad Social imponen a las empresas en relación



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

con los trabajadores a su servicio.

Tercero: La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Cuarto: Autorizar y disponer el gasto con cargo a las partidas correspondientes Presupuesto Municipal vigente."

Terminada la lectura el Sr. Gómez Donoso preguntó cómo llevaría a cabo su horario para poder atender a los vecinos de la localidad.

El Sr. Alcalde-Presidente comentó que había solicitado la reducción de jornada en su trabajo y estaría en el Ayuntamiento durante cinco horas por las mañanas los lunes, miércoles y viernes y por las tardes los martes y jueves, ello con independencia de acudir estos dos últimos días por la mañana cuando fuese necesaria su presencia. Asimismo señaló que así había venido haciéndolo desde la toma de posesión con independencia de no haber estado declarada su dedicación parcial, añadiendo, que en los casos que habían acudido al Ayuntamiento personas a hablar con él cuando no ha podido estar en el Ayuntamiento los empleados se lo habían comunicado, se había puesto en contacto telefónico con las personas interesadas y había quedado por las tardes con ellas.

Acto seguido al no producirse intervenciones se procedió a la votación, resultando que por **unanimidad** (con la asistencia de ocho de los nueve miembros que componen la Corporación), se acordó:

Primero: Aprobar el siguiente régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación: Alcalde-Presidente Don José González Casado: Dedicación parcial mínima del 70% de la jornada laboral con catorce pagas por un importe de 1.000,00 euros líquidos cada una de ellas, que se devengarán doce de ellas al finalizar cada mensualidad y las otras dos en el momento de devengo establecido por la legislación laboral para las extraordinarias. Dicho salario se revisará anualmente con arreglo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo: Que se solicite a la Seguridad Social la afiliación, en su caso, y el alta del miembro Corporativo, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas de Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Tercero: La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Cuarto: Autorizar y disponer el gasto con cargo a las partidas correspondientes Presupuesto Municipal vigente.

Quinto: Que se proceda a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz.

SÉPTIMO: DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de la Propuesta que dice:

"Visto que los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tienen derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las Sesiones del Pleno de la Corporación, Junta de Gobierno Local y Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se propone el siguiente régimen de indemnizaciones:

- *Por asistencia a Plenos.....45,00 €/Sesión.*
- *Por asistencia a Junta de Gobierno Local.....27,00 €/Sesión.*
- *Por asistencia a Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.... 17,00 €/Sesión."*

Acto seguido, tras manifestar el Sr. Alcalde-Presidente que eran las mismas indemnizaciones de la legislatura anterior y al no haber más intervenciones, se procedió a la votación, resultando que por **unanimidad** (con la asistencia de ocho de los nueve miembros que componen la Corporación), se acordó:

Primero: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y fijar para los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial el siguiente régimen de indemnizaciones:

- Por asistencia a Plenos.....45,00 €/Sesión.
- Por asistencia a Junta de Gobierno Local27,00 €/Sesión.
- Por asistencia a Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio..... 17,00 €/Sesión.



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

Segundo: Que se proceda a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz.

OCTAVO: ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de la Propuesta que dice:

“Visto que se han constituido los Grupos Políticos de la Corporación Municipal y a fin de contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento se propone establecer a favor de los mismos una dotación económica con cargo al Presupuesto de la Corporación.

La dotación económica para los Grupos Políticos, en consonancia con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, deberá constar de un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Para la presente legislatura las cuantías quedan fijadas en los siguientes términos:

- *Componente fijo mensual para cada grupo: 25,00 €.*
 - *Componente variable: 25,00 € por cada miembro de cada grupo.*
- De los términos señalados resulta la siguiente distribución mensual individualizada para cada grupo:*

GRUPO POPULAR:

Componente fijo: 25,00 €/mes.

Componente variable (2 concejales): 25,00 € x 2 = 50,00 €/mes.

Total mensual: 75,00 €.

Total anual: 900,00 €.

GRUPO SOCIALISTA:

Componente fijo: 25,00 €/mes.

Componente variable (7 concejales): 25,00 € x 7 = 175,00 €/mes.

Total mensual: 200,00 €.

Total anual: 2.400,00 €.

REGIMEN JURIDICO

(Artículo 73 Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local)

- *La dotación será satisfecha por meses vencidos mediante su ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.*
- *Las cantidades señaladas como dotación a percibir por los diferentes Grupos Políticos municipales no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*
- *Los distintos Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.”*

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente señaló que quería incidir en algunas cosas manifestando que creía que era necesario llevar a efecto las asignaciones a los Grupos Políticos para el ejercicio de sus funciones pero sin abusar pues detrás de lo que se hace hay un trabajo diario y no solo se trabaja en las elecciones. Yo, continuó, he tenido este empeño y he querido ejecutarlo con la moderación de los tiempos en que vivimos y atendiendo a la buena situación financiera del Ayuntamiento.

El importe propuesto, añadió, está por debajo de los acuerdos adoptados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura en el año 2011 y en todo caso que lo consideraba como una ayuda para seguir trabajando por el municipio.

El Sr. Gómez Donoso manifestó que no les parecía mal la propuesta y que en todo caso su Grupo renunciaría si ello sirviese para bajar impuestos.

El Sr. Alcalde-Presidente le manifestó que con independencia de que se aprobasen las asignaciones a los Grupos tenía la intención de estudiar la posibilidad de derogar alguna Ordenanza reguladora de alguna tasa que vienen pagando los vecinos actualmente.

Por último, al no haber más intervenciones se procedió a la votación, resultando que por **unanimidad** (con la asistencia de ocho de los nueve miembros que componen la Corporación), se acordó:

Primero: Aprobar las siguientes asignaciones de dotación económica a los Grupos Políticos Municipales:

- **Componente fijo mensual para cada grupo: 25,00 €.**



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

- Componente variable: 25,00 € por cada miembro de cada grupo.

Segundo: Que se de publicidad al anterior acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz.

NOVENO: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de las Resoluciones 065/2015 de 17 de junio de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de las propias del Alcalde, la 066/2015 de nombramiento de Tenientes de Alcalde y 071/2015 de 19 de junio de constitución y composición de Grupos Políticos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró levantada la Sesión siendo las veintidós horas y diez minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

